

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Jueves 13 de Octubre de 1949

Nº 224

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2057

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2060

COMISION DE CAMBIOS

Importaciones visibles autorizadas en el mes de Junio de 1949 : 2061

SECCION JUDICIAL

Remates 2066
 Títulos Supletorios. 2067
 Marcas de Fábrica. 2068
 Denuncio de Mina 2068
 Terrenos Municipales 2069
 Declaratoria de Herederos. 2071
 Citaciones de Procesados 2071

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Membreño y Vilchez, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Bustamante, Cerna, Chamorro, Guerrero, Morales C., Pereira, Solórzano y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó telegrama del señor Ministro de Agricultura y Trabajo, manifestando que por disposición del señor Presidente de la República, la entrega de los diplomas de graduación de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega, ha sido señalada para el día sábado a las doce meridianas.

La Mesa comisionó a los honorables senadores Bustamante, Solórzano, Chamorro, Belli y Membreño, para que concurran al acto para que ha invitado el Ministerio de Agricultura.

4º—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados expresando que no aceptó la contrainiciativa del Senado sobre el proyecto de ley relativo a las plataformas continentales.

5º—Se leyó nota del Senador Irlandés, así como la transcripción de la resolución del mismo protestando contra la introducción en el Parlamento Británico, de leyes que implican el apoyo y continuación de la partición existente de Irlanda.

Se acordó acusar recibo de la nota leída.

6º—El primer secretario, honorable senador Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento en la Mesa Directiva.

7º—A discusión el Art. 1º del proyecto de declaración relativo a las plataformas continentales.

Senador Chamorro: Opino que debemos desechar este proyecto, es decir, que mantengamos nuestro criterio, porque aunque obtengamos más datos sobre dicho proyecto, no podemos hacer otra cosa más que aceptar o rechazar lo que propone la Cámara de Diputados. Si más tarde vienen nuevos datos, el Ejecutivo envíe un nuevo proyecto.

Senador Belli Ch.: Creo que lo más prudente es que aplacemos este asunto; no hay urgencia para que lo dejemos resuelto hoy en una forma definitiva. Pidamos una información científica y cuando nos llegue esa información, vamos a tener un argumento decisivo y cierto con que hablar con los señores diputados; pero ahora estamos a ciegas, es necesario que hagamos una cosa bien hecha, mejor aplacemos esta discusión mientras nos llegan las informaciones que al respecto pidamos.

Senador Bárcenas Meneses: No estamos a ciegas como dice el honorable senador Belli. Cuando se hizo esta iniciativa, el Ministerio de la Gobernación hizo un estudio al respecto, se dijo que la misma declaración había hecho Estados Unidos. Me parece que en este asunto hay tres caminos a seguir: uno, si se acepta o no la proposición de la Cámara de Diputados; otro si aplazamos la discusión, como dice el senador Belli, con lo cual estoy de acuerdo; o si logramos convencer a los señores diputados para que aprueben nuestras enmiendas.

Senador Zelaya C.: Estoy en un todo de acuerdo con el honorable senador Belli, de que se aplace la resolución de este asunto, a condición de que se obtengan informes por medio de Relaciones Exteriores, acerca de lo que han hecho los otros países para

establecer sus plataformas continentales y quizá un técnico nos pueda ilustrar sobre este asunto. Hago moción en ese sentido.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Zelaya C., se sometió a votación, siendo aprobada con once votos a favor y tres en contra.

8º—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, poniendo en conocimiento de la Cámara del Senado, que resolvió acoger la contrainiciativa sobre el proyecto de ley que crea el concurso literario «Rubén Darío», sólo en lo respecta a los Artos. 7º y 8º, rechazando las demás modificaciones.

Se leyó y puso discusión el Art. 1º.

El honorable senador Zelaya dijo que debía mantenerse el criterio del Senador.

Senador Chamorro: Estoy de acuerdo con el honorable senador Zelaya, que mantengamos el criterio nuestro, porque no se vé más que una consigna marcada de parte de la Cámara de Diputados para que no podamos mejorar ninguna ley. En primer lugar, los concursos no se crean, sino los premios, el concurso es el medio para dar el premio. Dicen que el primer artículo es una injusticia contra el Ministerio de Educación Pública, porque es el autor del concurso y si es el iniciador, como en realidad lo es, desde cuando era Presidente el General Somoza y Ministro de Educación Pública, el Dr. Ramírez Brown, que fue creado pero sin intervención del Congreso, por qué estamos nosotros queriendo reglamentar ese asunto? «La injusticia consiste en eso precisamente, no nos inmiscuyamos en el concurso, dejemos a Educación Pública en libertad y hagamos nosotros nuestro premio. De manera que si nosotros mantenemos nuestro criterio y no hay ley, nada pierde el concurso, porque siempre lo seguirá haciendo Educación Pública. Al contrario, creo que es mejor no decirle que tiene que someterse a ésto. Insisto en que mantengamos nuestro criterio.

Senador Solórzano: He pedido la palabra para decir que ahora que se trata de un concurso, mantengamos nuestro criterio.

Senador Cerna: Cuando pregunté al Dr. Chamorro, a quien se deben precisamente esas reformas y si el Dr. Guerrero estaba de acuerdo con ellas, me dijo que sí. Después hablé con don Salomón Ibarra, respecto a este proyecto y le expliqué en qué consistían las reforma que se le hicieron, diciéndome que estaban magníficas y ahora me ha llamado la atención al ver que han sido rechazadas por la Cámara de Diputados, pero no se dice por qué. Según leí en «La Estrella de Nicaragua», era una injusticia el hecho de variar el nombre del concurso y dar un premio del Congreso Nacional, porque el Ejecutivo venía manteniendo este elogio a la memoria del Gran Poeta. Para evitar que sigamos en esa serie de rectificaciones, me pronuncie contra el criterio que yo mismo firmé porque mañana vendrá una nueva

rectificación de lo que resolvimos por mayoría.

Senador Guerrero: Señor Presidente: Honorable Cámara: Desde el momento que la iniciativa partió de la Cámara de Diputados y no del Ejecutivo, era lógico creer que se trataba de otro concurso que iba a crear el Congreso y era lógico pensar que tendría que ser patrocinado por el Congreso y llevar ese nombre. Si hubiere venido del Ministerio de Educación Pública, y hubiéramos querido usurpar el nombre del premio, estaríamos faltando a la consideración del Ejecutivo, usurpándole la iniciativa; pero ha nacido en la Cámara de Diputados y el Senado ha querido que el Congreso Nacional dé un premio, pero si la Cámara de Diputados se niega a aceptarlo, debemos mantener nuestro criterio, aunque no sea ley del Estado y que el Ejecutivo continúe haciendo su propio concurso libremente. Yo pido que así como aquella Cámara unánimemente rechazó nuestras reformas, también nosotros ratifiquemos nuestro criterio en forma unánime.

Senador Belli Ch.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Yo siento mucho estar en desacuerdo con la opinión de mis honorables colegas Cerna y Guerrero. Analizando este asunto desde su comienzo, nos encontramos con que aquí ha venido desarrollándose un concurso anualmente, con motivo del aniversario del fallecimiento de Rubén Darío. Yo no sé con qué objeto los honorables diputados presentaron el proyecto creando ese concurso, cuando realmente se ha venido desarrollando. Entiendo que la finalidad de ellos, fue establecer firmemente los premios en cantidades más o menos grandes y satisfactorias para los concursantes; estos premios antes eran de un mil córdobas . . . (C\$ 1,000.00) y ahora se elevan a cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), es decir, lo que se trataba por medio de esa iniciativa de la Cámara de Diputados, era mejorar los premios. Allá fue aprobado eso y luego al pasar la iniciativa al Senado, se transformó completamente, es decir, ya no era el concurso Rubén Darío establecido por el Ejecutivo y dirigido por el Ministerio de Educación Pública. En cierto modo, el Senado ha querido apropiarse de eso, cuando se ha venido desarrollando anteriormente en la forma establecida por el Ejecutivo. Es muy bueno lo que se ha hecho elevando a cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) los premios, pero nos encontramos con que si nosotros rechazamos esta ley, vamos a perjudicar a los intelectuales, a los que rinden culto a la memoria de Darío, por el hecho de que queremos que sea el Congreso quien patrocine el concurso y no el Ejecutivo. Yo quisiera meditáramos este asunto; que se aumenten los premios, está bien, pero sacrifiquemos un poco nuestro orgullo y que siga desarrollándose el concurso como antes.

Senador Bárcenas Meneses: No veo ningún fundamento en lo que dice el senador Belli, porque el Congreso no ha dicho que

el curso Rubén Darío, va a ser de él, nosotros lo que estamos haciendo es creando unos premios bajo el patrocinio del Congreso Nacional. Además, el artículo 1º, tal cual vino, era bastante disparatado, pues decía bajo el patrocinio de Rubén Darío, cosa completamente absurda, o es del Congreso Nacional o del Gobierno de Nicaragua. Lo más conveniente es que mantengamos nuestro criterio y si por eso fracasa la iniciativa de la Cámara de Diputados, no importa.

Senador Cerna: Desde hace mucho tiempo se venía sintiendo la necesidad en el país, de una ley legislativa que fijara las bases del concurso en las que ha de ser escogida la mejor obra literaria o poética alrededor de la vida de Darío, pues se venía diciendo y con razón, porque las cosas no están arregladas en forma, que los concursos cada año resultaban más inferiores. Parece que el Dr. Zurita se sintió lastimado con la reforma que hicimos, diciendo que era una injusticia, pero yo no considero, ni creo que podamos considerar eso como una injusticia. Será tan delicado el Ejecutivo, que tenga una epidermis de mujer al sentirse molesta porque el Congreso diga que se crea el premio del Congreso Nacional? Yo ya expliqué el motivo por el cual voy a votar en contra de lo que antes firmé, porque puede venir otra rectificación y es vergonzoso que estemos perdiendo el tiempo, manteniendo un criterio sano y honrado, y que por cualquier motivo, porque viene un representante de la Cámara de Diputados a quien no le gusta lo que nosotros hacemos, rectificamos, y se pierde la seriedad de la Cámara. Mejor votemos en favor de la Cámara de Diputados y del Ejecutivo, en vez de mantener el criterio del Senado. En el artículo que el Dr. Chamorro propuso se dice que debe ser un literato y no un poeta como decía el proyecto, el que deba formar parte del jurado, cosa que me parece muy acertada, porque literato es aquel que expresa la belleza por medio de la palabra y el poeta la expresa, pero en una forma menos amplia y así vemos que hay individuos que al escribir en prosa, parecen ser más poetas que éstos y al leer un verso, no se le encuentra nada de poesía, se vé lo rebuscado de las palabras. De manera que es más amplio lo que la Comisión propuso. En la legislatura pasada, muchas veces fui en compañía del honorable senador Belli, a la Cámara de Diputados, a exponer nuestro criterio y defender las reformas que hacíamos a los proyectos y veníamos desilusionados porque no eran aprobadas, pareciera, pues, que en aquella Cámara existe una consigna de estar en contra de todo lo de esta Cámara.

Senador Castillo: En parte de acuerdo con lo expresado por el honorable senador Cerna y en parte por lo dicho por el senador Belli, me pronuncio porque rectifiquemos nuestro criterio y votemos tal como quiere la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, como a mi juicio, tiene mucha ra-

zón el Dr. Chamorro, cuando expresa que la ley no debe decir que se crea el concurso, sino el premio, propongo que en el artículo 1º se diga que se crea el premio literario «Rubén Darío», que se adjudicará en un concurso anual que comprenderá tres secciones.

Senador Zelaya Ch.: Hasta ahora me he dado cuenta que el proyecto que vino como iniciativa de la Cámara de Diputados, en realidad, no nació en aquella Cámara. Entiendo que se ha procedido con lógica al pensar que esa iniciativa era de la Cámara de Diputados, porque tanto ellos como nosotros podríamos tener el derecho de perfeccionarla y no hemos querido molestar al Ejecutivo en ninguna forma. Yo entendía que ya se había establecido el concurso en una ley anterior y que esta era una cosa nueva que había iniciado la Cámara de Diputados y a base de eso creo que era lógico pensar que era una iniciativa del Congreso y no del Ejecutivo y que hemos querido mejorarla con todo el mejor deseo de parte nuestra. Yo creo que el Ejecutivo perfectamente pudo haber introducido modificaciones a la ley vieja para que no se estuviera pensando que se le ha arrebatado una iniciativa.

Senador Belli C.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Es verdad que he estado y estoy siempre en la disposición de que el Senado mantenga sus determinaciones frente al criterio que a veces es impositivo de parte de la Cámara de Diputados y como dijo el senador Cerna, muchas veces me sentí decepcionado de ver que llegábamos a la Cámara de Diputados a tratar de conciliar las ideas y que casi siempre fuimos mal interpretados. De manera que con el deseo de que la Cámara del Senado mantenga su criterio y su autonomía, estoy siempre de acuerdo con que debemos mantener nuestro criterio; pero he notado que aquí hemos seguido las disposiciones que dicta la Cámara de Diputados, cuando se trata de asuntos políticos y ahora que se trata de un asunto que no tiene ninguna significación política, sino más bien de un estímulo para la intelectualidad nicaragüense, se viene a romper por lo más delgado. Es necesario que nos demos cuenta que vamos a perjudicar a los intelectuales nicaragüenses, ya que los premios que ahora se establecen son satisfactorios para ellos y si rechazamos las disposiciones de la Cámara de Diputados, se viene al suelo la ley. Hago hincapié en que procedamos con cordura y reformemos el proyecto en forma tal que tanto las proposiciones del Senado, como las de la Cámara de Diputados, queden armonizadas.

El honorable senador Dr. Guerrero, dijo que en realidad esa iniciativa de la Cámara de Diputados, era un estímulo para la intelectualidad nicaragüense, pero que el Ejecutivo tenía en su mano la posibilidad de aumentar los premios y continuar haciendo los concursos otorgando premios mayores, siempre que la situación económica del país

lo permita, por lo que insistía en que se mantuviera el criterio del Senado.

El senador Membreño, pasó a ocupar la Secretaría en lugar del Dr. Castillo.

El honorable senador Chamorro se manifestó de acuerdo con lo expresado por el Dr. Guerrero, afirmando que el Ministerio de Educación Pública, iniciador y fundador de ese concurso y premio, queda en libertad completa de elevar los premios, si lo cree conveniente. Continuó diciendo que insistía en que se mantuviera el criterio anterior del Senado, porque las reformas que se hicieron al proyecto, eran justas y convenientes, ya que la iniciativa de la Cámara de Diputados decía que habría un premio para la mejor colección de versos del propio autor y en el inciso siguiente decía lo mismo respecto a la colección de ensayos literarios, sin decir que fueran del propio autor, lo cual no era justo porque cualquiera podría tomar varios ensayos de otros autores y presentarlos y podría obtener el primer premio sin haber hecho ningún trabajo. Asimismo, dijo que por lo que hace a la tercera sección, la comisión agregó que debían ser obras originales, porque podría suceder que se presentara una obra en un concurso y no obtuviera premio y se la volviera a presentar en otro concurso. Terminó diciendo que se pronunciaba porque el Senado mantuviera íntegra su resolución anterior.

El senador Zelaya se manifestó porque se dijera concurso Rubén Darío y no del Congreso, pero que por lo que hace al resto del articulado, se mantenga el criterio de la Cámara del Senado.

El Dr. Chamorro expresó que el Dr. Argüello Montiel le había hecho saber en esos momentos, que sin duda había un error en la nota que la Cámara de Diputados envió, pues ellos no aceptaron únicamente dos artículos: el primero es no aceptando que sea premio del Congreso Nacional y el otro en cuanto a que el Senado propusó que una obra presentada y no premiada no se pueda volver a presentar en otro concurso. La Cámara de Diputados al no aceptar este último agregado es porque puede suceder que hayan dos novelas que merezcan el premio, entonces el jurado escoge una de ellas, pudiendo la otra ser presentada en el próximo concurso.

A moción del Dr. Chamorro, se suspendió la discusión del proyecto, mientras se pide a la Cámara de Diputados, rectifique la nota que envió y que según el Dr. Argüello Montiel, está equivocada.

9º—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes diez del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Héctor Membreño,
Srio.

Mauro Vilchez,
Srio.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, que el señor J. Rigoberto Quintanilla, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 del presente Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de setecientos sesenta y ocho córdobas setenta centavos (C\$ 768.70), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que intervino en la presente glosa la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 19 de las once de la mañana del veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y éste funcionario en providencia de las once y quince minutos del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 21, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Felipe Benavides S., pidió se le mandase a tener por personado, como apoderado del señor J. Rigoberto Quintanilla, presentando el poder correspondiente suscrito a su favor, cuya copia se agrega al folio 20, del presente Juicio, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de ciento cuarenta y nueve córdobas y treinta y siete centavos (C\$ 149.37), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 23; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintinueve de Junio de mil nove-

cientos cuarenta y nueve, folio 22, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. J. Rigoberto Quintanilla que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Yalagüina Departamento de Madriz, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio, el número once de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.,—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Comisión de Cambios

Importaciones visibles autorizadas en el mes de Junio de 1949. Según Actas Nos. 20 a la 32

Banco Nacional de Nicaragua	US\$ 700.00
Idem	115.00
Cía. Mercantil de Ultramar	540.00
Idem	5,925.00
Idem	52,000.00
Gobierno	455.28
Idem	31.80
Idem	1,827.00
Idem	1,500.00
Empresa Luz y Fuerza	531.00
Idem	430.00
Idem	1,767.52
Idem	205.62
Comisión Nacional de Deportes	647.00
Cruz Roja de Nicaragua	3,086.20
Empresa Aguadora de Nicaragua	1,372.00
Idem	1,445.00
Junta Local de Beneficencia	2,729.46
Idem	1,129.00

Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua	US\$ 1,188.27
Cooperativa de Panaderos S. A.	1,000.00
Ramírez M. e hijos Enrique	642.00
Alejandro Segueira Rivas	295.40
José Antonio González B.	300.00
Argüello Lacayo Guillermo	1,000.00
Bequillard Alfredo	6,000.00
Compañía Nac. Productora Cemento	2,273.94
Cross & Co. H. F.	18.00
Cia. Cervecera de Nicaragua	4,985.50
Dreyfus & Co. J.	8,000.00
General A. Somoza	3,400.00
Enrique Alfredo	2,600.00
Retenly José	2,331.00
Robelo Mauricio	600.00
Argüello M. Mercedes	40.00
Le Franc. Carmen de	250.00
Pasteurizadora «La Salud»	657.00
Argüello Cervantes Suc.	672.00
Ampié Ricardo	700.00
Artola S. Francisco	450.00
Alvarado Suc. Rafael	650.00
Agencia de Nicaragua	700.00
Aguiar & Co. Ltda.	250.00
Acosta Sabas	600.00
Arana y Arana, Rodolfo	600.00
Automotriz & Ind. Equipment	1,900.00
Abel Raúl	500.00
Adam Miguel E.	500.00
Abohasen Nemer	600.00
All American Trading Co,	420.00
Benito & Co. Ltda. Sures Carlos	400.00
Barrios, Manuel A.	200.00
Ballantyne D. E.	1,300.00
Juan B. Basteguita	700.00
Rosa Báez v. de Chamorro	400.00
Bermúdez & Co. Ltda. A.	400.00
Brenes Jarquín «Farmacia»	700.00
Biddle & Co. Ltda.	700.00
Manuel Buere	600.00
Caldera & Co. Ltda.	3,000.00
Caldera Pallais Odel	600.00
Callejas Reyes, Roberto	605.00
Castellón Adolfo	600.00
Castillo R. Guillermo	600.00
Caldera Henry	700.00
Calderón Francisco José	700.00
Calero B. Domingo	600.00
Carmen Julián de	500.00
Cabrera Sucres. de Rafael	1,645.00
Central American Trading Co.	600.00
Cuadra h. Adán	310.57
Chamorro h. Agustín	2,500.00
Chamorro Benard Emilio	772.20
Cham Kam, Alfredo	355.00
Dabbud & Co. Teófilo	400.00
Diario «El Cronista»	725.00

Distribuidora Comercial	US\$ 2,000.00	Mántica & Co. Ltda. Fran-	US\$ 1,680.00
Dipp Muñoz Alejandro	391.00	cisco	600.00
Estrada & Co. Ltda. J. A.	250.00	Morlock Fritz	110.00
Esquivel h. Aniceto	1,931.18	Muñiz Lopez Genaro	1,200.00
Farach Salomón	600.00	Prado M. Francisco José	580.00
Frech Amalia de	600.00	Quant & Co. Ltda. Arturo	1,002.40
Gómez O. Miguel	600.00	Domínguez & Co. Ltda. J.	1,300.00
Kuhn Jr. Federico	700.00	Benito	56.32
La Nueva Prensa	1,400.00	Reyes & Co. Ltda. Suc.	700.00
Lacayo Terán Roger	700.00	F. & C.	44.48
Líneas Aéreas de Nicara-	3,000.00	Vauharn Arturo H. S.	56.68
gua, S. A.	238.01	Zamora D, & Cía. Ltda.	31.87
Mendoza Eduardo	800.00	Gobierno	128.70
Najlis & Cía. Ltda. R. y R.	10,400.00	Kuan Alonso	25.90
Pellas & Co. F. Alf.	148.64	Chamorro Julio	29.50
Rivas Deogracias	3,000.00	González Joaquín	183.73
Embotelladora Nacional	247.97	Torres Loáisiga & de Franco	24.08
S. A.	5,000.00	Ocón Corina de	75.00
Cámara Nac. de Comercio	1,400.00	Mejía César E.	225.59
Junta Local de Beneficencia	500.00	Montenegro Aurelio	758.16
Instituto de Artes y Oficios	3,000.00	Emp. de Luz y Fuerza	600.00
Acevedo & Co. Ltda. O.	3,000.00	Montenegro Aurelio	575.00
Cardenal Julio	300.00	Gas Popular Nic. S. A.	2,177.00
Esquivel h. Aniceto	300.00	Gobierno	3,816.88
Fajardo Rivas Alejandro	250.00	Cía. Mercantil de Ultramar	1,772.00
Frech hijos Cía. Ltda. Julián	600.00	Hospital Gral. Managua	1,210.00
Fiedler Jorge	1,000.00	Cía. Eléctrica de León	500.00
Gadala María & Cía. Ltda.	2,639.00	Felipe & Carlos Hurtado	1,265.50
Gas Popular Nic. S. A.	861.23	Román Mongrío	600.00
García G. Antonio	638.00	Abraham Argüello	700.00
« Moreno Alberto	600.00	Bayle Luis Manuel	600.00
Gesundheit Hnos. & Cía.	120.00	Kuhn Sanders Alberto	800.00
Ltda.	300.00	Aguilar Lyonel E.	238.26
Gironés Lorenzo	700.00	Atha S. D,	854.50
González Lino	3,000.00	Caldera Henry	600.00
Gordillo Denis	800.28	Duarte Matilde	500.00
Querrero Castillo Pedro	210.00	Fang Yick & Co. Ltda.	1,000.00
Querra Suc. Francisco	482.50	Yacomán Seraffín	400.00
Outiérrez Francisco	446.86	Fernando Icaza	300.00
« Barreto Alcides	800.00	Lang & Co. Ltda. Federio	2,000.00
Gurdián & Co. Ltda. Enrique	250.00	Mc Gregor Sures. D. A.	1,000.00
Gülke Reñasco & Co. Ltda.	400.00	Madriz Carmen	400.00
Gurdián & Co. Ltda.	400.00	Marcos Jorge	700.00
Harder Richard	600.00	Menicucci, Emigdio	1,500.00
Helleberg Simón	500.00	Mendoza Eduardo	125.00
Helleberg Isidoro	3,000.00	Morales Teresa v. de	700.00
Holman Carlos	600.00	Montenegro C. Salvador	500.00
Holman Thompson Carlos	1,000.00	Molina Gómez J. M	1,465.00
Hueck Jr. C. H.	600.00	Navarro José A.	600.00
Humber Hurtado Joaquín	800.00	Ocón Corina de	86.40
Icaza, Jorge	600.00	Pasos Celia	820.00
Jarquín Bonilla	500.00	Pan American Standard	1,000.00
Jorge Moisés	700.00	Brands	700.00
Kelli, Federico G.	700.00	Padilla M. Ocón	1,000.00
Kuan, J. Alonso	400.00	Pataky Alberto	700.00
Kuan & Co. Ltda. Carlos	300.00	Pereira Enrique	1,000.00
Kuan & Co. Guillermo	1,000.00	Pérez de Carmen J.	300.00
Lang Guillermo	1,500.00	Peña José	300.00
Lacayo, R. Rubí & Co. Ltda.	547.80	Peña C. Co. Ltda Luis	480.00
« Alb.	410.00	Pereira de Elías	600.00
Lacayo S. Blanca de	1,000.00	Portocarrero Solís Julio	800.00
León York Isidro	200.00	Quant & Cía. Ernesto	400.00
León S. & Co. Juan		Quant J. Lorenzo	400.00
Martínez Téfel William		Quant Leonardo	400.00

Quing Yick & Co.	US\$. 275.00	Leclair Gustavo	US\$ 845.00
Quintana Félix	359.22	Leyman & Cía. Joaquín	400.00
Richardson en Com. L. M.	2,500.00	Lugo A. Benjamín	600.00
Richardson en Com. L. M.	600.00	Lacayo Montealegre y Vogel	600.00
Sánchez Alberto	369.00	Matus M. Francisco J.	300.00
Salomón Hno. Cía. Moisés	500.00	Mántica Sucre. Co. Ltda.	
Selva Adán	300.00	José	2,500.00
Sotomayor A. Crisanto	800.00	Marenco Rodrigo A.	500.00
Southern Store	720.00	Martínez Ulloa Dolores	383.00
Tapia Greg A.	700.00	Mántica & Co. Ltd. Fran-	
Tellería & Cía. Ltd. R.	571.00	cisco	2,000.00
Tenorio h. Raimundo	600.00	Mántica Felipe	1,000.00
Tellas G. A.	600.00	Medina Norberto	240.00
Ubago Nicolás	115.00	Mairena Julián	500.00
Valladares Suc. Rubén	1,000.00	Medina Ávilés Norberto	240.10
Villa Dionisio	336.70	Moncada Rafael	200.00
Wettstein H. R.	210.00	Miranda Humberto	250.00
Wilhelm Hnos. Cía. Ltda.	600.00	Miranda M. & Co. Carlos	200.00
Wheelock Tomny	1,400.00	Molina Gómez Gilberto	600.00
Wong F. Julio	212.50	Morales & Co. Ltda. Jorge	645.75
Wong Alfonso	300.00	Navarro José A.	1,500.00
Wong F. & Co. Julio	100.00	Pallais Lacayo Armando	600.00
Icaza Carlos M.	400.00	Paguaga Max	2,500.00
Gobierno	10,364.26	Ley & Quant & Cía. Ltda.	600.00
Gobierno	3,462.25	Gobierno	11,717.79
Gobierno	201.83	Argüello Hildebrando	700.00
Gobierno	1,727.29	Casa Nazareth	1,244.25
Miniterio de Hacienda	3,500.00	Colegio La Divina Pastora	700.00
J. C. del P. de Nic.	7,968.00	Cardenal h. y R. Lacayo F.	
Empresa de Luz y Fuerza		Co.	800.00
Eléctrica	531.00	Estrada Cabrera J. Antonio	1,896.98
D. Gral. de Comunicaciones	290.00	Instituto Pedagógico de Va-	
Cía. Mercantil de Ultramar	6,256.79	rones	2,114.00
Asociación Nac. Protectora	102.40	Jacobo Najman	600.00
Gallo Fabio	891.87	Cerardo Missign	2,000.00
Cía. Ganadera Sta. Rosa	770.00	Ramírez A. J. Santos	5,200.00
Sáenz Manuel R.	1,488.00	Alfredo Roques	600.00
Ramírez Enrique M.	200.00	Ernesto Ruiz Morales	1,052.12
Colegio Centro América	1,190.00	Antenor Serrano	400.00
Villares José C.	220.00	Sedería Nacional Momo-	
Arana Lacayo Ernestina	400.00	tombo	3,000.00
Abel Miguel Hno. & Co.	400.00	Edmundo Sánchez L.	700.00
Aguirre Martínez Salvador	400.00	Barberena Castillo & Co.	
Caley, Dagnall & Cía. Ltd.	12,500.00	Ltda. Camilo Coca Cola	
Delgadillo & Co. Víctor M.	1,000.00	(Junio y Julio)	3,988.45
Delgadillo G. Santiago	700.00	Arana & Co. Ltda.	800.00
Chamorro h. Agustín	750.00	Altamirano & Hno. A.	700.00
Pasos Fernando	600.00	Aguilar José Ernesto	400.00
Estrada & Cía. Ltda.	350.00	Blandón Tellería & Co. Ltda.	2,117.00
Editorial Católica S. A.	600.00	Cros & Co. Ltda.	896.88
Editorial González (Parte)	143.15	Chamorro h. Agustín	1,000.00
Somoza A. García Cía. Ltda.	2,500.00	Esquivel h. Aniceto	20,000.00
Grace & Co. C. A.	5,200.00	Estrada Díaz, Mariano	800.00
Grau Guillermo	485.00	Lacayo M. Gilberto	700.00
Kleiman & E. Haring	500.00	Leclair Gustavo	700.00
Kimmeng Chang L.	500.00	Ly y Quant Co. Ltda.	500.00
Lacayo O. Carlos	700.00	Luna M. Enrique	1,200.00
Lacayo & Montiel Cía. Ltda.	500.00	Mc Gregor Sucre. D. A.	400.00
Lanuza C. Alberto	600.00	Min Sun Lon & Cía.	700.00
Lacayo Fernando	400.00	Otero de Robleto, Eva	500.00
Lacayo César A.	1,500.00	Prado M. Francisco	1,000.00
Lacayo & Co. Ltda. Car-		Reithel Luciano	490.00
los M.	700.00	Rocha C. Ramón	800.00
Lang & Cía. Federico	1,003.00	Sánchez Alberto	295.86

Salomón & Hno. Co. Moisés	US\$ 300.00	Mayorga Ch. Francisco	US\$ 400.00
Solórzano Cecilia	1,000.00	Matute & Co. Ltda.	1,650.00
Sucesores de Rafael Cabrera	590.00	Montalván Pablo	400.00
Torres, Leonidas y Alberto	800.00	Nicaragua Machinery & Co.	3,000.00
Zepeda Marina de	600.00	Pasos, Arellano & Co. Ltda.	2,000.00
Riguero & Co. Ltda. Manuel	2,000.00	Rivas Opstaele & Co. Ltda.	1,150.00
Gobierno	1,293.75	Rivera Blandón Adolfo	600.00
Idem	340.30	Zúñiga P. Francisco	600.00
Banco Nacional de Nicaragua	50.31	Junta Local de Beneficencia Ocotol	600.00
Cía. Mercantil de Ultramar	210.18	Cía. Cervecera de Nicaragua	4,550.00
Gobierno	121.00	Cía. Harinera de Nicaragua	449.70
Ministerio de Agricultura	605.00	Colegio Salesiano de Masaya	800.00
Idem	1,770.00	Embotelladora de Nic. Orange Cruch	8,361.00
Palacio Concepción	600.00	Chamorro Enrique Alejandro	452.94
Argüello Abraham	500.00	Deshon Enrique	10,515.00
Argüello Hildebrando	600.00	González Camilo Cervantes	1,332.50
Diario Novedades	445.00	Haydée Arcia de Marín	1,230.00
Spres y Jerez	700.00	Ramírez Humberto R.	800.00
Somoza Julio	110.00	Sociedad Coop. Anónima de Cafeteros	20,370.00
Abdala h. Abel	500.00	Tuckler Aarón	40.00
Bernheim Eduardo	800.00	Zeledón Dominga P.	20.00
Borgen Borgen Alfredo	400.00	Robleto David	968.40
Calvo Nicomedes	500.00	Francisco Vargas	500.00
Castany Sucesión	700.00	Alemán Alejandro h.	700.00
Camiones y Maquinaria	1,200.00	Argüello Lola Vigil de	500.00
Cruz P. Arturo	600.00	Agencia de Nicaragua	4,425.00
Delgadillo Luis Alfonso	2,000.00	Baharet Emilio	400.00
Estrada & Co. Ltda. J. A.	557.32	Cardenal, Carlos & Co. Ltda.	800.00
Frawley P. J.	2,000.00	Delgadillo & Co. Ltda. Sucres.	700.00
Frech Jacobo A.	500.00	Sano Fuks	300.00
Frech Salvador A.	600.00	Gorn Abraham	800.00
Gurdián h. Félix	2,504.50	Hueda Salomón	400.00
Helman Erasmo	135.00	Lacayo Vivas Matilde	400.00
Nicaragua Trading Corp.	12,812.50	Miranda Julián	400.00
Leiva, Corea & Co. Ltda.	800.00	Mejía César E.	400.00
Mántica & Co. Ltda.	5,009.00	Ocón de Fox Angela	400.00
Mántica Sucrs. & Co. Ltda.	5,009.00	Pataky Morris D.	700.00
Melendez & Co. Emilio	1,116.78	Pentzke Cía. Ltda.	700.00
Miranda Haydée Ch.	600.00	Quant Leonzo	398.16
Montealegre Jorge J.	600.00	Quintero Rodolfo	500.00
Morales Gonzalo	600.00	Grace & Co. Central América	5,200.00
Murphy Jack	800.00	Raskosky & Co. Ltda. Gustavo	7,830.00
Optica Americana	300.00	Romero de Corea Pastora	600.00
Pellas & Co. F. Alf.	5,200.00	Sucesores de Rafael Cabrera	435.00
Pellas & Co. F. Alf.	4,000.00	Stavisky Rayamín Benjamín	800.00
Texas Petroleum Company	12,000.00	Vargas Vásquez Ronald	258.50
Vassalli & Co.	35.00	Venerio & Santa María & Co.	1,000.00
Empresa Aguadora de Managua	991.77	Vigil h. Ramón	1,892.51
Gobierno	1,155.60	Nicaragua Trading Corp.	12,812.50
Pérez D. Alberto	600.00	Dirección Gral. de Comunicaciones	2,850.00
Garay Manuel	600.00	Dirección Gral. de Comunicaciones	135.68
Rivera Laínez León	164.00	Idem	1,655.00
Argüello J. Evenor	301.50	Idem	240.00
Argüello Cervantes Sucesn.	3,316.30	Hospital Enfermos Mentales	- 128 42
Idem	215.40		
Buero Manuel	381.25		
Camiones y Maquinarias	3,000.00		
González Martínez Francisco	600.00		
López Olivares Ernesto	2,310.00		
Lovo Alfonso	624.43		
Mántica Ernesto	1,200.06		

Griffith & Co. Ltda.	3,960.00	Deshon Juan J.	US\$ 95.82
Bonilla Joaquín	1,800.00	Argüello Lacayo Alejandro	793.83
Retenly José	4,244.64	Wheelock & Cía. Ricardo	60.00
Chamorro Benard	15,000.00	Caldera Pallais Cairo	4,300.00
Central American Trading	9,800.00	Esso Standard Oil Company	1,040.00
Francisco Aranda	5,000.00	Legación del Perú	1,619.03
Valery Roeder & Co. Ltda.	25,000.00	Montealegre Jorge	5,886.81
Najlis & Co. Ltda. R. & R.	10,937.30	All American Trading Co.	50.00
	US\$ 415,234.96	Abbott Laboratorios Inter- national	418.79
<i>Inversiones de Capital</i>		Cabrera José Alberto	317.50
Kukum Developent	US\$ 293.00	Esso Standard Oil Company	57,536.00
Idem	1,228.00	Pellas Alfredo & Co.	2,000.00
Idem	3,294.00	Texas Petroleum Company	28.00
Idem	313.00	Navarro Francisco	39.00
Embotelladora Nac. S. A.	277.01	Moncada Leonidas & Co. Ltda.	85.00
Esso Standard Oil (C. A.)	555.00	Esso Standard Oil Company	4,386.50
Idem	22,736.00	F. & C. Reyes Co. Ltda Suces	383.00
Frawley P. J.	201.74		US\$ 194,507.16
Idem	195.84	<i>Ind Bond</i>	
Idem	356.00	Texas Petroleum Company	US\$ 38,925.97
Idem	715.47	Grace Central América	8,652.67
Hüeck Kare J. C. H.	210.00		US\$ 47,578.64
Griffith & Co. Ltda. J. L.	17,695.35		
Cukra Developent & Co.	66,640.69		
P a n American Stantard Brand	285.00		
Frawley P. J.	291.78		

RESUMEN:

Visible Total		US\$ 1,260,749.03
En Corrientes	US\$ 797,935.43	
• Compensación	415,234.96	
• In Bend	47,578.64	
• Inversión de Ca- pital	US\$ 194,507.16	US\$ 194,507.16

Managua, D. N., Agosto 26, 1949.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1221

Diez mañana diez y siete de Octubre corriente, remataránse este Juzgado, finca urbana y rústica, situadas barrio San José, jurisdicción Masatepe, urbana, limitada: Oriente, calle enmedio, Abelardo López; Poniente, Juana y María Asunción López; Norte, Rosaura Hernández; Sur, Petrona Nicaragua. Rústica tres manzanas. limitada: Oriente, herederos Marcos y Sebastián Ruiz; Poniente, Agapito Gutiérrez; Norte, Ignacio Nicaragua; Sur, Enrique Ticay.

Base remate: Quinientos córdobas.

Oyense postores.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Fausto Guerrero y María Antonia Nicaragua.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, cinco Octubre mil novecientos cuarentinueve. — Máximo Román A., Srio. 2229 3 2

Nº 1223

Cuatro tarde, catorce corrientes, remataránse finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Sur, José María García Alvarado; Poniente, Alejandro Abaunza; Norte, «El Manantial»; valorada sesenta córdobas.

Ejecución: José María García Alvarado sucesión Fernando Ortíz.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—La Concepción, tres Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Guillo. Hernández, Srio. 2231 3 2

Nº 1244

Diez de la mañana veintiuno Octubre corriente venderánse al martillo dieciseis fardos de tabaco.

Ejecución: Compañía Tabacalera de Nicaragua contra Juan Zelaya Mena y Estebana Blanco de Zelaya.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres F.—J. Bendaña S., Srio. 2280 3 2

Nº 1249

Once mañana diez y nueve corriente mes, vendránse pública subasta siguientes predios: a) Casa y solar, Barrio Calvario, paredes de taquezal, techo tejas de barro, forma cañón y medjaguas, lindante: Norte, Salvador Gouzález; Sur, calle enmedio, herederos Pedro Rojas; Oriente, el de Concepción C. de Hernández; y Poniente, el de Trinidad Reyes, inscrito bajo Nº 12.691; a folios 97 tomo CXCLII; y b) Rústica de quince manzanas de terreno en Santa Rita de Tonalá, lindante: Oriente, Leopoldo Sar-

miento; Poniente, el de Eugenia Catín; Norte, Victoriano Henríquez; y Sur, Pedro Alonso.

Véndese por ejecución Justina Hernández de Medina contra Cándida Rosa Hernández de Rodríguez, reclamo suma córdobas.

Base remate, ocho mil córdobas, finca urbana y cuatro mil rústica.

Quien desee hacer posturas, preséntese que será oído.

Juzgado Civil Distrito.—Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Secretario.

2263 3 2

Nº 1208

Cuatro de la tarde día veintiocho Octubre corriente año, subastaráse este despacho, finca rústica número ochocientos noventiuno, inscrita al tomo veinte, folios trece y dieciocho, asiento quinto, Registro Público Matagalpa, de tres caballerías medida antigua, lugar llamado «Tempisque» jurisdicción Sébaco, lindando: Oriente, cerro Vilguasca; Occidente, montaña Lucayan; Norte, tierras de indígenas Sébaco; Sur, terrenos Pedro Barreda, poseída habitantes y Apompuá.

Base subasta: once mil ochocientos cuarenta córdobas, ejecución seguida contra Luis Quesada por Daisy Portocarrero.

Oyese postura legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito, tres y media tarde Managua, seis Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º Civil Distrito Managua.—José Antonio Duarte, Secretario.

2251 3 2

Nº 1254

Tres tarde veintiuno Octubre próximo, en oficina Dr. Juan Munguía Novoa, subastaráse terreno, Comarca La Grecia, lindante: Oriente, Aleandro Astacio; Poniente, César Martínez; Norte, mismo Martínez y volcán Chonco; Sur, Desiderio Espinoza.

Base: cuatro mil córdobas.

Oiránse posturas.

Juzgado Partición Sucesión Feliciano Mesa.—Chinandela, treinta Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Jorge Orlando Muñoz Valle, Secretario.

2259 3 2

Nº 1250

Once mañana veintiuno del mes en curso, vendráse pública subasta solar ubicado Barrio de Las Mercedes, ciudad Chichigalpa, mide quince varas frente por cincuenta fondo, lindante: Oriente, Humberto Pérez; Poniente, calle enmedio, predio Juliana Medrano; Norte, línea férrea enmedio, Catalina de Yuriza; Sur, solar Paula Silva, inscrito Nº 12.648, folio 82 tomo CXCI, Libro Propiedades este Registro Público.

Véndese ejecución Gabriela J. de Somarriba contra María Meza Serrano, reclamo suma córdobas.

Quien quiera hacer postura, ocurra que será oído.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez.—Guillermo Oconor, Secretario.

2262 3 2

Nº 1255

Diez mañana diez y ocho corriente, remataráse pública subasta en este Despacho fincas rústicas jurisdicción La Concepción, cultivadas café, caña azúcar, frutales, limitada: a) Oriente, Rosa Hernández, camino; Poniente, herederos Natividad, Nicolás López; Norte, camino, Tomás, Camilo Arias; Sur, Juan Hernández, Leoncio González, camino. b) cuarta parte indivisa de finca que linda: Oriente, Prudencio López, Marcelino Blas; Poniente, Eugenio Córdoba; Norte; Natividad Joaquín, Nicolás López; Sur, Candelario López. c) dos lotes de finca que lindan: José Néstor Villavicencio; Poniente, Rosa Hernández López; Norte, Fernando Z. Carrión; Sur,

Julia Carrión, herederos Candelaria Moraga, callejón. Otro, linda: Oriente, Rosa Hernández López; Poniente, Rosa Hernández López; Norte, Julia Carrión; Sur, Julia Carrión, camino.

Primera valorada mil veintin córdobas veinticinco centavos de córdoba. Dos últimas valoradas seis mil ciento sesenta córdobas.

Base: siete mil ciento ochenta y un córdobas.

Ejecución: Fabio Gallo contra Rosa Hernández López.

Oyense postores.

Juzgado Distrito.—Masatepe, siete Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Julio Ramón Sánchez.

—Pablo Casco, Srio. 2260 3 1

Nº 1224

Cuatro tarde día veintiseis corriente, en este Juzgado remataránse por ejecución don Benjamín Lacayo Sacasa, contra Sucesión Ildelfonso Molina Rugama, en juicio ejecutivo renuncia de trámites reclamo suma córdobas, lo siguiente: a) Urbana en Estell, Cantón La Parroquia, con solar de treinta y tres y tercia cada lado, con casa cañón veinticuatro varas largo, techo tejas barro, ladrillo artificial y linda: Oriente, casa Pedro Antonio Vilchez; Poniente, la de Juan Bosche; Norte, Juan Bosche; Sur, calle enmedio, casa Simeón Rodríguez, sobre base cinco mil novecientos córdobas; b) Rústicas jurisdicción Quilalí, Departamento Nueva Segovia, primera, cien manzanas extensión, con cafetos, potreros y huatiles y linda: Oriente, finca Luz Palacios; Poniente, finca descrita continuación; Norte, San Pablo; y Sur, la Sucesión demandada; la segunda, en lugar llamado El Nuevo, mide ciento treinta manzanas, cultivada zacate guinea, café, chagüites y linda: Oriente, Ramón Rodríguez y Martiniano Vilchez, camino enmedio; Poniente, cerro La Gloria; Norte, Luis Ramírez; y Sur, Martiniano Vilchez, con base subasta las dos de siete mil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, siete Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Gustavo A. Sevilla, Srio.

2332 3 1

Nº 1281

Diez mañana veintiuno Octubre próximo, subastaráse finca rústica Comarca Santa Inés, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Gabriel Rivera; Poniente, Eduardo Suárez, Ceferino Miranda y Justo Padilla, camino enmedio; Norte, Santiago Bravo y Felipe Miranda; Sur, Teófilo García y Gabriel Rivera.

Ejecuta: Doroteo Padilla a Santiago López Tapia.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2281 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 747

Juana Cruz de Lara Baltodano, solicita título supletorio predio urbano, situado Santa Cruz, jurisdicción Santa Teresa, cincuenta varas cuadro, con casa habitación, limitado: Oriente, calle, Poniente, Luisa Lara; Norte, callejón; Sur, Pedro Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.

1818 3 3

Nº 704

María Crescencia Vanegas, solicita este Juzgado, título supletorio predio urbano en Los Potrerillos, jurisdicción Santa Teresa, compuesto solar de cuarenta varas Oriente a Poniente, veinte varas Norte a Sur, conteniendo casa habitación, limitada: Oriente, Elías Vanegas; Poniente, calle enmedio, Carmen Madrigal; Norte, Iglesia; Sur, calle pública.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Distrito.—Jinotega, doce Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.
1787 3 3

Nº 734

José Cupertino Montiel, solicita título supletorio de una casa y solar situada Cantón Santa Rosa, esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de José María Morales; Sur, calle enmedio, casa y solar de José María Talavera; Oriente, calle enmedio, casa y solar de Josefa Ugarte; y Poniente, casa y solar de Francisco Mena.

Estima el predio urbano en doscientos córdobas. Quien crea tener derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wilf. Miranda, Srio,
1803 3 1

Nº 735

Lucrecia Delgado, solicita título supletorio huerta cuatro manzanas, Comarca La Mora, una legua Oriente esta ciudad, su jurisdicción, lindante: Norte, Elías Osegueda, Otilio y Laureana Delgado; Oriente, Lucía Ruiz y Toño Rivas; Sur, Carmen Delgado; Poniente, Otilio y Carmen Delgado.

Húbola sucesión Agustín Delgado por ochocientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Agosto mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio.
1802 3 1

Nº 714

Milán Enríquez, solicita título supletorio finca terreno propio ochenta manzanas ubicada Comarca La Tablazón, ésta jurisdicción, limitando: Oriente, fincas Manuel Sandoual y Manuel López, interpuesto, río Quiguasca; Norte, Manuel Sandoual, río Qui guasca enmedio; Sur, Lino Manzanares. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srio.
1797 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1126

I. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal-Oberbarmen, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de de Marcas y Patentes, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BEMBERG

para fibras textiles, hilados e hilos, telas bordadas, entrelazadas y tejidas y sustituto de las mismas, ropa incluyendo ropa interior, corsés, portabustos, corpiños, sostenes, tirantes, corbatas, cuellos, guantes, medias, manteles, ropa de cama, artículos tejidos para uso doméstico, galoncillos, cintas, encajes, cuerdas cordones, trenzados, bordados, cubiertos de mesa, alfombras de escalera, cubiertas de canapé, cubiertas de pared, cubre pisos hechos de telas, cortinas, cortinas de encajes y de punto de malla, telas para tapizar, frazadas, sobre-camas, velas, telas usadas para fines técnicos, mecate, artículos de mecate, materiales para empaçar y sacos de tejidos, broza de tejidos, pasamanería.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2185 3 2

Nº 1246

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera &

Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

COMPROX

para proteger: Productos químicos usados en la industria, preparaciones para lavar y limpiar, detergentes y shampoos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2278 3 1

Nº 1245

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BY-PROX

para proteger: Productos químicos usados en la industria, preparaciones para lavar y limpiar, detergentes y shampoos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2279 3 1

DENUNCIOS DE MINA

Nº 834

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas.—Yo, Bismarck Valdez, de generales conocidas en la denuncia que he presentado de tres pertenencias en cerro virgen ratifico la denuncia de que se traía en la forma siguiente:

a)—He puesto al descubierto el filón o veta de mi descubrimiento habiendo labrado sobre el cuerpo de la veta un pozo y una galería hasta la profundidad de más de ocho metros sobre la superficie del suelo, con lo cual se permite reconocer que el mineral es oro y que su espesor, dirección e inclinación de la veta son los que aparecen determinados enseguida.

b)—El espesor de la veta es de tres pies en su menor espesura, pues en partes es mucho mayor.

c)—La dirección de la veta, según lo descubierto es de Poniente, con declinaciones naturales por lo accidentado del terreno.

d)—La inclinación no es mayor de cuarenta y cinco grados (45.º) con relación al plano horizontal de la superficie del suelo.

Efectué el alinderamiento provisional así: De la esquina noroeste de mi finca San Francisco, conté cincuenta y cinco metros hacia el Oriente sobre la línea divisoria con La Cebadilla y al llegar a ese punto tracé una línea paralela con la carretera que divide con el resto de San Francisco y al llegar a los seiscientos metros fijé el mojón número uno de la primera pertenencia llamada «Bismarck». De aquí continué paralelamente a la carretera hacia el Sur, y al contar doscientos metros, fijé el mojón número dos. De este lugar y con rumbo hacia el Oriente medí doscientos cincuenta metros y fijé el mojón número tres y de este punto me dirijí hacia el Norte y al contar doscientos metros fijé el mojón número cuatro.

La pertenencia «Delfina» queda adyacente a la anterior con alinderamiento de doscientos de Norte a Sur por doscientos cincuenta de Oriente a Poniente, lo mismo que la pertenencia «Engracia».

Ruego a usted me libre certificación de las diligencias creadas para que me sirvan de título provisional, advirtiéndome que todos los mojones visibles con que he señalado las pertenencias consisten en piedras que sobresalen más o menos media vara de la superficie del suelo.—Rivas, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Bismarck Valdez.—Presentado por el firmante, a las ocho y media de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Cuadra, Srio.

Secretaría Juzgado Civil Distrito y de Minas.—Rivas, Agosto cuatro mil novecientos cuarentinueve.—Luis Quiroz, Srio.

1898 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 942

María Luisa Flores viuda de Obando, solicita veinte y quince manzanas respectivamente terreno ejidal La Uva, Oriente posesión Adán Obando; Sur, camino El Espino; Norte y Poniente, la solicitante «El Pique»; Norte, doctores Celso y Marcelino Miranda Matus; Oriente, Adán Obando y Poniente y Sur, camino real a Juigalpa.

Oyese oposición.

Comalapa, Agosto once mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus, Secretario Municipal 2001 3 2

Nº 941

Felicitos Huete solicita arrendar cinco manzanas «El Jocote», lindando: Norte, finca Martina López; Sur, Juan Alemán; Oriente, el solicitante y Poniente Silvestre Taleno.

Oyese oposición.

Alcaldía Municipal, Comalapa Abril veintitrés mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus. 2000 3 2

Nº 934

Ramón Beltrán solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de quince hectáreas de capacidad en La Palma, sitio de El Guanacastón de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de José Pineda; Occidente, propiedad de Gregorio Sánchez, camino de por medio; Norte, propiedad de Ricardo Hernández, y Sur, propiedad de Reynaldo Aguilera, quebrada de Toro Chele de por medio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón González.—Pascual B. Moreno, Srio 1993 3 2

Nº 584

Concepción Rivas, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional, como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «El Zapotal» jurisdicción Santo Tomás, limitado: Norte y Oeste, finca de José Rivas; Sur, terrenos del solicitante; Este, posesiones de Angel Fonseca y Aquiles Vargas.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda. 1692 3 2

Nº 943

Melqueader Mendoza solicita arrendar solar esquinado, lindando: Norte, solar Basilio Robleto, calle enmedio; Sur, solar y casa cural.

Opóngase.

Comalapa, Agosto once mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus, Secretario Municipal 1999 3 2

Nº 638

Santos Jarquín, presentóse Alcaldía, solicitando donación solar medianero, edificar casa este pueblo, linda: Norte, solares libres; Sur, solar Cladino Miranda Fonseca, mediando calle; Oriente, casa solar, Teodoro Vivas, solar Francisco Bello Rueda; Oeste, casa solar Luis Lacayo calle medio.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintinueve Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Miranda M.—Anselmo López O., Secretario. 1733 3 2

Nº 864

Clotilde Rosa. María Cristina y Víctor Manuel los tres de apellido Velásquez, mayores de edad, de este domicilio, de oficios domésticos las mujeres, agricultor el varón, solicitan en arriendo un lote terreno ejidal situado «Tiezo del Coral» comarca San Miguelito, en jurisdicción, como treinta hectáreas superficiales baldías, dentro siguientes linderos; Norte, finca Buena Vista; Sur y Oriente, carretera Puerto Díaz, Juigalpa y Poniente, terreno denunciado por Francisco Bendaña.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez., Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veintinueve de Agosto mil novecientos cuarentinueve.—M. T. Martínez, Secretario, Secretario.

1936 3 2

Nº 581

Mauro Díaz, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «El Guarumo» jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Norte y Oeste, Cástulo Sequeira; Sur, Nemesio Meza; Este, Epifanio García.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Secretario. 1689 3 3

Nº 582

Martín González, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «El Guarumo», jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Norte, Edmundo Ojeda; Alberto Sequeira y Juan Taleno; Sur, Cástulo Sequeira; Este, Epifanio García; y Oeste, Cástulo Sequeira.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Secretario. 1690 3 3

Nº 583

Rafael Castillo Lang, solicita donación gratuita lote de terreno nacional como de cincuenta hectáreas, situado en Comarca «La Gateada» jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, posesión de Modesto Calero; Sur, posesión de Miguel González; Este, posesión de Saturnino Palacios; Oeste, posesión de Francisco López.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Srio. 1691 3 3

Nº 895

El señor Abelardo Oconor M., mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario solicita un solar para edificar casa de habitación, en esta localidad; mide el solar más o menos unas cien varas de frente y como cuarenta de ancho o de fondo; bajo los siguientes linderos: Oriente, solar cercado de doña Carmen Moncada, mediando la carretera que va para Las Manos; Occidente: el Río Dipilto; Norte, la quebrada de La Botija, que crusa este pueblo y Sur, solar demarcado para un Rastro Público.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Agosto veinte y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.—mejorado—Señor—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez B., Srio. 1958 3 2

Nº 894

Ceferino Morazán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; solicita arriendo o legalización de arriendo, de las diez y ocho manzanas de terreno ejidal, que ocupa su finca llamada «La Manzana», en la comarca de La Laguna de esta jurisdicción; tiene casa de habitación y esta cultivada con seis mil palos de café, su mayor parte cosechero y el resto en crecimiento; dos mil matas de Plátanos y guineos; media manzana de caña de azúcar y cinco manzanas de Potrero con zacate de jaraguas; no tiene cercos propios por ningún lado, bajo los siguientes linderos: Norte, finca de don Gregorio Valladares; Sur y Oriente, finca de Antonio Castellanos P. y Sotero Paguaga y Occidente, propiedades de don Esteban Alvir.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto Agosto trece de mil novecientos cuarenta y nueve—mejorado—dos mil—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Adrián Sevilla, Síndico y Secretario Específico. 1957 3 2

Nº 884

Don Santos Concepción Lazo denuncia solicitando arrendar un lote de terreno municipal en La Pintada de esta jurisdicción como de treinta hectáreas poco más o menos con estos linderos: al Norte, propiedad de José Dolores Almanza y camino La Pintada: al Sur, terreno que arrienda al Municipio don Adrán Ortiz camino de Muluco a La Libertad de por medio; al Oriente, propiedad de Nicolás Chavarría, José Escolástico Ortiz y José Dolores Almanza; y al Poniente, terreno que arrienda al Municipio don Adrián Ortiz y camino del pueblo a La Pintada.

Lo que se avisa para el que quiera oponerse se presente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto doce de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana.—Nacor Miranda, Alcalde Municipal.—Mariano González, Srio. 1951 3 2

—
Nº 865

Juan Ramón Gómez, vecino Las Nubes, esta jurisdicción, denuncia cincuenta hectáreas terreno nacional, lugar su residencia, tiene mejoras: guineos, potreros y casa de habitación, todo bajo estos linderos: Oriente, propiedades Saturnino Alvarenga y Cruz López, antes, hoy Margarito Palma; Occidente, predios Margarito Palma y Jesús López; Norte, de Luciano López; y Sur, los de Pedro Chávez y Micaela Lara. Esta denuncia es a título gratuito en calidad nicaragüense y cabeza familia.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Haaienda. Matagalpa, veintisiete Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Agustín Montes h., Jefe Político y Sub D. de H. del Departamento.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario. 1935 3 2

—
Nº 789

Josefa Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de esta jurisdicción, como de veinte hectáreas de extensión, ubicado en la comarca Agua Buena, limitado: Norte, terreno de Julio Calderón; Sur, terreno de Manuel Solís; Oriente, terreno de Nicasio Romero; y Poniente, terreno de Tránsito Calderón.

Quien pretenda derecho en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ra. Mayorga C.—M. F. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Martínez, Secretario.

1864 3 2

—
Nº 784

Rosalfo Bravo, preséntase Alcaldía Municipal, solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal comarca Atilas esta jurisdicción lindando: Norte, derechos Ramón Díaz; Sur y Oeste, finca San Vicente; medida, sitio Ayostepe de Isidro Bravo.

Opóngase quien tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chonales, trece Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Pablo Miranda M.—J. Anselmo López Ocón, Secretario de actas.

1869 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1136

Herminia Solís v. de Solís, solicita declárese heredero de Moisés Solís a José Solís y de este a ella, derecho tierra, terreno propio San Antonio Las Lajas, Nagarote, lindante: Oriente, Soledad, Las Cañas; Poniente, Cuchillas Madriado; Norte, El Guayabal; Sur, San Joaquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

2136 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1176

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado Felipe Segura, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado contra la autoridad del Juez de Mesta, Lázaro Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

338 1

—
Nº 1147

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Rogelio Outiérrez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado contra la autoridad del Juez de Cantón don Daniel Taleno, mayor de edad, soltero y vecino de la Comarca El Quebrantadero, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Juigalpa, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nue-

ve.—Corregido—la—Vale.—Testado—de—
No vale—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h.,
Srio. 327 1

—
Nº 1166

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pedro Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Hilario González, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevarle la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido—Septiembre—Vale.—Alej. Barberena Pérez.—L. H. García, Srio.

333 1

—
Nº 1164

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juana Francisca Carranza, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del doctor Carlos Alberto Jarquín, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alej. Barberena Pérez.—R. J. Sandino Argüello, Srio. 334 1

—
Nº 1194

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Serapio y Felipe Téllez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les instruya por ser autores del delito de lesiones menos graves en la persona de Facundo Bravo, de veinticinco años, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca «El Orégano», de Camoapa, de este Departamento; bajo pena de declararlos rebeldes

de elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados—ser—del—pena—causa—Vale—Eli. Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio.

343 1

—
Nº 1212

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Simón Núñez, de calidades ignoradas en autos para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves inferidas en la persona del señor Juan Pío López, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de éste domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito por ministerio de la ley. Juigalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Felipe Castrillo M.—G. Solís M., Srio. 346 1

—
L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

—
Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.